



# Resolución Directoral

N° 482 -2024-MTC/20

Lima, 04 JUN 2024

## VISTOS:

Las Cartas Nros. 191 y 280-2024/CCP-2/CSOCH-JS y 380-2024/CSOCH-JS del CONSORCIO SUPERVISOR OYON CHACAYAN, los Memorándums Nros. 2128 y 2522-2024-MTC/20.9 de la Dirección de Obras, y el Informe N° 686-2024-MTC/20.3 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12.12.2018, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO SUPERVISOR OYON CHACAYÁN, integrado por las empresas SERVICIO DE CONSULTORES ANDINOS SOCIEDAD ANONIMA – SERCONSULT S.A. y ASISTENCIA TECNICA Y JURIDICA CONSULTORES SL – ATJSL, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato de Servicio de Consultoría N° 147-2018-MTC/20.2, para la supervisión de la Obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA OYON – AMBO, TRAMO II: DESVIO CERRO DE PASCO (KM. 181+000) – DV. CHACAYÁN (KM. 230+000), cuyo monto contractual asciende a S/ 16 736 725,29, incluidos todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 810 días calendario, el mismo que fue suscrito bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, fecha 20.12.2018, PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO CARRETERO DEL PERÚ, integrado por las empresas CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ y EIVI S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 167-2018-MTC/20.2, en lo sucesivo el Contrato, para la ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA OYON – AMBO, TRAMO II: DESVIO CERRO DE PASCO (KM. 181+000) – DV. CHACAYÁN (KM. 230 + 000), en adelante la Obra, por un monto total de S/ 444 229 695,84, incluidos todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 720 días calendario, el mismo que fue suscrito bajo el ámbito de aplicación de la Ley y el Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1666-2023-MTC/20 de fecha 20.12.2023, se resolvió autorizar el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 07 de la Partida 206.A Remoción de Derrumbes y Partidas vinculadas, correspondiente a los meses de Mayo a Setiembre del 2022 (del 17.05.2022 al 08.09.2022), ejecutados por el Contratista, por el monto de S/ 320 736,15, incluido I.G.V.; cuyo porcentaje de incidencia específica es de 0.072% y con una incidencia acumulada de 4.785%, respecto al monto del Contrato Original;



Que, el Contratista a través de su Residente de Obra anotó en el Asiento N° 4789 del Cuaderno de Obra de fecha 05.01.2024, bajo el asunto *"Necesidad y solicitud de Ejecución Mayores Metrados de Partidas Contractuales : 206.A Remoción de Derrumbes, paquete N° 02 de los Sectores Km. 196+400 al Km. 228+850 – Directiva N° 008-2021-MTC/20"*, textualmente, lo siguiente: *"Mediante el presente Asiento dejamos constancia que luego de agotarse el metrado contractual previsto en el Expediente Técnico y teniendo la necesidad de ejecutar actividades previstas en Obra, se advierte y se adjunta los Mayores Metrados de Partidas Contractuales: 206.A Remoción de Derrumbes, paquete N° 02 de los Sectores Km. 196+400 al Km. 228+850, que se necesita ejecutar para atender las actividades indicadas en el Expediente Técnico, siendo estas Partidas las siguientes: - 206.A Remoción de Derrumbes. Teniendo en cuenta la necesidad de realizar dichos trabajos, registramos nuestra solicitud la Supervisión de Obra para la ejecución de Mayores Metrados de Partidas Contractuales: 206.A Remoción de Derrumbes de los Sectores Km. 196+400 al Km. 228+850, en concordancia a lo establecido en el inciso 6.1.1, Numeral 6.1, de la Directiva N° 008-2021-MTC/20 (...)"*;

Que, el Supervisor, a través de su Jefe de Supervisión, anotó en el Asiento N° 4793 del Cuaderno de Obra de fecha 06.01.2024, bajo el Asunto: *"Autorización del Supervisor a la ejecución de Mayores Metrados de Partidas Contractuales: 206.A Remoción de Derrumbes, paquete N° 02 de los Sectores Km. 196+400 al Km. 228+850 – Directiva N° 008-2021-MTC/20"*, textualmente, lo siguiente: *"(...) En virtud de ello, la Supervisión autoriza los Mayores Metrados de las Partidas Contractuales: 206.A Remoción de Derrumbes, paquete N° 02 de los Sectores Km. 196+400 al Km. 228+850; por lo que se procederá a remitir a la Entidad el Expediente de Mayores Metrados para el cumplimiento del numeral 6.1.1 de la Directiva N° 008-2021 (...)"*;

Que, el Contratista a través de su Residente de Obra anotó en el Asiento N° 4796 del Cuaderno de Obra de fecha 07.01.2024, bajo el asunto *"Inicio de los trabajos de Mayores Metrados de Partidas Contractuales: 206.A Remoción de Derrumbes, paquete N° 02 de los Sectores Km. 196+400 al Km. 228+850 – Directiva N° 008-2021-MTC/20"*, textualmente, lo siguiente: *"Mediante el presente asiento dejamos constancia que con Asiento N° 4793, la Supervisión de Obra autoriza la ejecución de los Mayores Metrados de Partidas Contractuales: 206.A Remoción de Derrumbes, paquete N° 02 de los Sectores Km. 196+400 al Km. 228+850 (...) En tal sentido registramos y comunicamos el inicio de los trabajos de los Mayores Metrados de las Partidas Contractuales: 206.A Remoción de Derrumbes (...) los mismos que han sido autorizados por el Supervisor; la presente anotación es en concordancia a lo establecido en el numeral 6.1.4 de la Directiva N° 008-2021-MTC/20 (...)"*;

Que, a través del Asiento N° 4803 del 10.01.2024, el Contratista por intermedio de su Residente de Obra, deja constancia de la culminación de la ejecución de los Mayores Metrados de Partidas Contractuales: 206.A Remoción de Derrumbes, paquete N° 02 de los Sectores Km. 196+400 al Km. 228+850, autorizados por la Supervisión mediante Asiento N° 4793 del 06.01.2024, antes reseñado;

Que, mediante Carta N° 083-2024/CCP-CSOCHA de fecha 03.02.2024, el Contratista presentó al Supervisor el Informe Técnico de la Valorización N° 01 de los Mayores Metrados N° 26 de la partida Remoción de derrumbes y partidas vinculantes en el Km. 196+400 al Km. 228+850, y con Carta N° 141-2024/CCP-CSOCHA de fecha 06.03.2024 remite el levantamiento de observaciones realizadas por la Entidad;



# Resolución Directoral

N° 482 -2024-MTC/20

Lima, 04 JUN 2024

Que, con Carta N° 191-2024/CCP-2/CSOCH-JS recibida por la Entidad el 15.02.2024, el Supervisor presentó la Valorización de los Mayores Metrados N° 08 de las Partidas Contractuales 206.A y 907.C en los Sectores Km. 196+400 al Km. 228+850, ejecutadas en el mes de Enero del 2024, no obstante, dicha documentación fue objeto de diversas observaciones técnicas por parte de la Dirección de Obras de PROVIAS NACIONAL, siendo que con Carta N° 280-2023/CSOCH-JS recibida el 21.03.2024, el Supervisor remite a PROVIAS NACIONAL el levantamiento de dichas observaciones;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 2099-2024-MTC/20.4 de fecha 19.04.2024, en atención a lo solicitado por la Dirección de Obras a través del Memorándum N° 1909-2024-MTC/20.9, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario (SIAF N° 0063), con cargo al presupuesto 2024, para el pago de la Valorización N° 01 - Mayores Metrados N° 26 por el monto de S/ 45 509,63, incluido el I.G.V.;

Que, mediante Informe N° 209-2024-MTC/20.9-DAES de fecha 29.04.2024, el Especialista en Administración de Contratos de la Dirección de Obras, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras y de la referida Dirección, expresada con el Memorándum N° 2128-2024-MTC/20.9 del 30.04.2024, concluye, entre otros, lo siguiente:

#### 4.3. CONTENIDO DE LA VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 08

De la revisión a las Cartas N° 191 y 280-2024/CSOCH-JS de la Supervisión, se concluye que la VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 08 DE LAS PARTIDAS CONTRACTUALES 206.A Y 907.C EN LOS SECTORES DEL KM. 196+400 AL KM. 228+850 (EJECUTADOS EN ENERO 2024) incluye el contenido mínimo estipulado en el ítem 6.2.4 de la Directiva N° 008-2021-MTC/20 (detalle en la TABLA N° 01 del presente informe).

#### 4.4. ASPECTOS FORMALES DE LA VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 08

De la revisión a la Carta N° 141-2024/CCP-CSOCHA del Contratista y a la Carta N° 280-2024/CSOCH-JS de la Supervisión, se concluye que se ha cumplido con los siguientes aspectos formales de la VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 08 DE LAS PARTIDAS CONTRACTUALES 206.A Y 907.C EN LOS SECTORES DEL KM. 196+400 AL KM. 228+850 (EJECUTADOS EN ENERO 2024): solicitud de ejecución de mayores metrados del Contratista, autorización de la Supervisión, anotación de inicio, avances parciales y final de la ejecución de los mayores metrados; cumpliendo los requisitos estipulados en la Directiva N° 008-2021-MTC/20 y en el Artículo 175° del RLCE (detalle en la TABLA N° 02 del presente informe).

#### 4.5. PERIODO DE EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS N° 08

De la revisión a los Asientos del Cuaderno de Obra N° 4796 y 4803, mediante los cuales el Contratista registra el inicio y final de la ejecución de los MAYORES METRADOS N° 08 DE LAS PARTIDAS CONTRACTUALES 206.A Y 907.C EN LOS SECTORES DEL KM. 196+400 AL KM. 228+850



respectivamente, se concluye que el periodo de ejecución de los mayores metrados es del 07 al 10.01.2024.

(...)

#### 4.7. ORIGEN DE LOS MAYORES METRADOS N° 08

(...)

Por ello, se concluye que los MAYORES METRADOS N° 08 son resultado del replanteo en obra (cuantificación real de los metrados de las partidas 206.A y 907.C del Km. 196+400 al Km. 228+850), ante la inestabilidad de los taludes de corte en el sector ocasionada por los procesos de geodinámica externa.

En consecuencia, se concluye que los MAYORES METRADOS N° 08 DE LAS PARTIDAS CONTRACTUALES 206.A Y 907.C EN LOS SECTORES DEL KM. 196+400 AL KM. 228+850 (EJECUTADOS EN ENERO 2024) fueron generados por el replanteo en obra, que no proviene de una modificación del expediente técnico, en cumplimiento de lo estipulado en el Anexo Único: Definiciones del RLCE y en la Directiva N° 008-2021-MTC/20.

#### 4.9. NECESIDAD DE APROBACIÓN DE LA VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 08

La necesidad de ejecutar los MAYORES METRADOS N° 08 DE LAS PARTIDAS CONTRACTUALES 206.A Y 907.C EN LOS SECTORES DEL KM. 196+400 AL KM. 228+850 fue generada por el replanteo en obra (ante la inestabilidad de los taludes de corte en el sector ocasionada por los procesos de geodinámica externa), asimismo, porque en el mes de octubre del 2021 se agotó el metrado contractual de la partida 206.A y en el mes de julio del 2023 se agotó el metrado contractual de la partida 907.C.

Dicha necesidad de ejecución de mayores metrados fue anotada por el Contratista mediante el Asiento del Cuaderno de Obra N° 4789 del 05.01.2024 y autorizada por la Supervisión mediante el Asiento del Cuaderno de Obra N° 4793 del 06.01.2024.

En cumplimiento de la Directiva N° 008-2021-MTC/20, mediante el Asiento del Cuaderno de Obra N° 4796 del 07.01.2024 se anotó el inicio de la ejecución de los mayores metrados en las partidas 206.A y 907.C.

En la presente valorización, se incluyen los metrados ejecutados en el mes de ENERO DEL 2024 (desde el 07 al 10.01.2024, según los Asientos del Cuaderno de Obra N° 4796 y 4803).

Por lo expuesto, se concluye que la aprobación de la VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 08 DE LAS PARTIDAS CONTRACTUALES 206.A Y 907.C EN LOS SECTORES DEL KM. 196+400 AL KM. 228+850 resulta necesaria e indispensable para cumplir con el objeto del contrato, dado que se trata de trabajos ya ejecutados por el Contratista en el mes de ENERO DEL 2024, los cuales fueron aprobados por la Supervisión (acorde a los controles de calidad adjuntos a las Cartas N° 191 y 280-2024/CSOCH-JS) y verificados por el Especialista en Seguimiento en Campo DO-PVN";

Que, continuando con las conclusiones del Informe N° 209-2024-MTC/20.9-DAES, tenemos:

#### “4.10. METRADOS DE LA VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 08

Por lo expuesto en el ítem 3.2.9 del presente informe, se concluye que los mayores metrados ejecutados por el Contratista en enero del 2024, aprobados por la Supervisión y verificados por el Especialista en Seguimiento en Campo DO-PVN de la partida 206.A ascienden a 2,245.58 m<sup>3</sup> y de la partida 907.C ascienden a 2,245.58 m<sup>3</sup> (considerando la subsanación a la OBSERVACIÓN N° 02 del Oficio N° 473-2024-MTC/20.9) (detalle en la TABLA N° 03 del presente informe).

#### 4.11. COMPARACIÓN CON LA VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 07 DE LA PARTIDA 206.A

De la revisión a la R.D. N° 1666-2023-MTC/20 con la que se autorizó el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 07 de la partida 206.A, se verifica que en la presente VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 08 DE LAS PARTIDAS CONTRACTUALES 206.A Y 907.C EN LOS SECTORES DEL KM. 196+400 AL KM. 228+850 (EJECUTADOS EN ENERO 2024) NO SE ESTÁN INCLUYENDO





# Resolución Directoral

N° **482** -2024-MTC/20

Lima, 04 JUN 2024

metrados que hayan sido pagados al Contratista en la Valorización de Mayores Metrados N° 07 (detalle en la TABLA N° 04 del presente informe). (...);

Que, a través del Memorándum N° 583-2024-MTC/20.3 de fecha 10.05.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica realizó observaciones respecto a la solicitud de autorización de pago de la Valorización de Mayor Metrado N° 08, ante lo cual la Dirección de Obras, alcanzó dichas observaciones al Supervisor mediante Oficio N° 1113-2024-MTC/20.9 de fecha 14.05.2024;

Que, con Carta N° 237-2024/CCP-CSOCHA recibida por el Supervisor el 16.05.2024, el Contratista remite el levantamiento de observaciones realizadas por la Entidad mediante Oficio N° 1113-2024-MTC/20.9 de fecha 14.05.2024;

Que, a través de la Carta N° 380-2024/CSOCH-JS recibida por la Entidad el 17.05.2024, el Supervisor presenta el levantamiento de observaciones a la Valorización de los Mayores Metrados N° 08 de las Partidas Contractuales 206.A y 907.C en los Sectores Km. 196+400 al Km. 228+850, que le fuera comunicada con Oficio N° 1113-2024-MTC/20.9 de fecha 14.05.2024;

Que, mediante Informe N° 245-2024-MTC/20.9-DAES de fecha 22.05.2024, el Especialista en Administración de Contratos de la Dirección de Obras, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras y de la referida Dirección, expresada con el Memorándum N° 2522-2024-MTC/20.9 de la misma fecha, concluye, entre otros, lo siguiente:

#### 4.2. PERIODO DE EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS N° 08

De la revisión a los Asientos del Cuaderno de Obra N° 4796 y 4803, mediante los cuales el Contratista registra el inicio y final de la ejecución de los MAYORES METRADOS N° 08 DE LAS PARTIDAS CONTRACTUALES 206.A Y 907.C EN LOS SECTORES DEL KM. 196+400 AL KM. 228+850 respectivamente, se concluye que el periodo de ejecución de los mayores metrados es del 07 al 10.01.2024.

#### 4.3. PARTIDAS DE LA VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 08

Se verifica que la partida incluida en la VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 08 (EJECUTADOS EN ENERO 2024) es la siguiente:

- 206.A. REMOCIÓN DE DERRUMBES.

#### 4.4. METRADOS DE LA VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 08

Se concluye que los mayores metrados ejecutados por el Contratista en enero del 2024, aprobados por la Supervisión y verificados por el Especialista en Seguimiento en Campo DO-PVN de la partida 206.A ascienden a 2,245.58 m<sup>3</sup>.

#### 4.5. VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 08



De la revisión a la Carta N°141-2024/CSOCH-JS del 15.02.2024, la Carta N°280-2024/CSOCH-JS del 21.03.2024 y subsanado mediante Carta N° 0380-2024/CSOCH-JS del 17.05.2024 de la Supervisión, se emite **conformidad** a la VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 08 DE LA PARTIDA CONTRACTUAL 206.A REMOCION DE DERRUMBES EN LOS SECTORES DEL KM. 196+400 AL KM. 228+850 (EJECUTADOS EN ENERO 2024) la misma que asciende al monto de S/ 26,436.85 (Veintiséis mil cuatrocientos treinta y seis con 85/100 soles) incluido IGV (Anexo N°01)

#### 4.6. MONTO DEL CONTRATO ACTUALIZADO Y PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADA RESPECTO DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL

De la revisión a la Carta N°141-2024/CSOCH-JS del 15.02.2024, la Carta N°280-2024/CSOCH-JS del 21.03.2024 y subsanado mediante Carta N° 0380-2024/CSOCH-JS del 17.05.2024 de la Supervisión, se emite **conformidad** al porcentaje de incidencia acumulada respecto del monto del contrato original de los mayores metrados, las prestaciones adicionales y los deductivos vinculados (incluyendo los Mayores Metrados N° 08) es de 4.791%.

Además, se emite **conformidad** al monto del contrato actualizado por la aprobación de los Mayores Metrados N° 08 que asciende a S/ 426,703,361.92 (Cuatrocientos veintiséis millones setecientos tres mil trescientos sesenta y uno con 92/100 soles) incluido IGV, con precios referidos a octubre del 2017 (detalle en el ANEXO N° 02).

El porcentaje de incidencia acumulada de los mayores metrados más los adicionales menos los deductivos vinculantes resulta igual a 4.791% del monto del contrato original, porcentaje inferior al límite de 15% que establece el ítem 175.10 del Artículo 175° del RLCE: "175.10. (...) el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

#### 4.7. PROCEDENCIA DE LA VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 08

Por lo expuesto en el presente informe, se concluye que es **PROCEDENTE** aprobar la VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 08 DE LA PARTIDA CONTRACTUAL "206.A REMOCIÓN DE DERRUMBES" EN LOS SECTORES DEL KM. 196+400 AL KM. 228+850 (EJECUTADOS EN ENERO 2024) asciende al monto de S/ 26,436.85 (Veintiséis mil cuatrocientos treinta y seis con 85/100 soles) incluido IGV";

Que, el numeral 2 del Artículo 14 del Reglamento, establece como uno de los Sistemas de Contratación, el siguiente: "A precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución. En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas, y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución";

Que, en esa misma línea normativa, el numeral 175.10 del Artículo 175 del Reglamento establece que: "Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos





# Resolución Directoral

N° 482 -2024-MTC/20

Lima, 04 JUN 2024

deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos Mayores Metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del Artículo 34 de la Ley (...);

Que, el Anexo de Definiciones que forma parte del Reglamento, establece que el Mayor Metrado "Es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico";

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE a través de la Opinión N° 167-2018/DTN, señala, entre otros, lo siguiente: "(i) Cuando en una obra contratada bajo el sistema a precios unitarios se ejecuten Mayores Metrados, corresponde que la Entidad efectúe el pago a través de la valorización respectiva – conforme a la periodicidad estipulada en el contrato-, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual resulta necesario que el pago sea autorizado por el Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado dicha función; (ii) La ejecución de Mayores Metrados en contratos de obra a precios unitarios, requiere de la verificación previa del inspector o supervisor, quien deberá evaluar si efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos necesarios para su configuración y que no se hayan excedido los topes previstos en los artículos 175 y 176 del Reglamento";

Que, el OSCE a través de la Opinión N° 049-2019/DTN, señala que: "En tal sentido, se advierte que, en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere; mientras que, la prestación adicional de obra no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema a precios unitarios no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no implique una modificación de este último";

Que, mediante Resolución Directoral N° 2385-2021-MTC/20 de fecha 06.12.2021, se aprobó la Directiva N° 008-2021-MTC/20 "Valorizaciones de mayores metrados en contratos de obra administrados por la Dirección de Obras de PROVIAS NACIONAL", con el objeto de establecer criterios y procedimientos para la oportuna identificación, evaluación, solicitud, autorización, ejecución, aprobación, valorización y pago de las valorizaciones de mayores metrados de obras de carreteras administradas por la Dirección de Obras de PROVIAS NACIONAL, o la que haga sus veces, bajo el sistema a precios unitarios, estableciendo plazos internos de atención y delimitando las responsabilidades de las unidades funcionales involucradas en dicho procedimiento;

Que, el literal b) del artículo 29 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificada por la Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, en adelante el Manual de Operaciones, establece que la Dirección de Obras, tiene como función la de administrar los contratos y convenios de la ejecución y supervisión de obras sobre la infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada, hasta su respectiva liquidación contractual, en el marco de sus competencias; así como revisar, evaluar y dar conformidad a los entregables técnicos y contractuales que se generen en el marco de los contratos a su cargo;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Manual de Operaciones señala que, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión de la Entidad y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, el literal a) del artículo 8 del citado cuerpo normativo, consigna como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, la de dirigir, administrar y supervisar la gestión de la Entidad; así como, supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; para lo cual, el literal q) del citado artículo la faculta para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva;

Que, con Resolución Ministerial N° 427-2018 MTC/01, se precisó que PROVIAS NACIONAL, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad, siendo competente para ejercer las funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 686-2024-MTC/20.3 de fecha 30.05.2024, concluye lo siguiente: *"5.1. La Dirección de Obras considerando la conformidad del Jefe de Gestión de Obras y del Supervisor que han realizado el análisis técnico respecto al pago de la Valorización N° 08 por Mayores Metrados de la Partida 206.A Remoción de derrumbes, ha determinado su procedencia, señalando que estos se han originado resultante de la cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra al haberse generado mayores derrumbes y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería, la misma que resulta indispensable para cumplir con el objeto del contrato, determinado su monto y porcentaje entre otros aspectos técnicos por lo que siendo un aspecto netamente técnico, son de entera responsabilidad del Supervisor, así como de la Dirección de Obras, en lo que corresponda a sus respectivas competencias funcional, quienes otorgaron conformidad técnica al mencionado trámite; por lo que, no corresponde ser evaluado por esta Oficina de Asesoría Jurídica, siendo que el presente Informe únicamente versa sobre el cumplimiento de los requisitos y procedimientos sobre el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 08 establecidos por la normativa de contrataciones del Estado y en la Directiva. 5.2. En ese sentido, estando a lo determinado técnica y contractualmente por el Supervisor mediante Cartas Nros. 191 y 280-2024/CCP-2/CSOCH-JS y 380-2024/CSOCH-JS, y por el Especialista en Administración Contratos y el Jefe de Gestión de Obras a través de los Informes Nros. 209 y 245-2024-MTC/20.9-DAES, contando con la conformidad de la Dirección de Obras contenida en los Memorándums Nros. 2128 y 2522-2024-MTC/20.9, en el marco de sus funciones en el Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, se considera que en atención a lo establecido en el numeral 175.10 Artículo 175 del Reglamento, en concordancia con lo estipulado en la Directiva, resulta legalmente viable continuar con el trámite de autorización de pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 08 de la Partida: "206.A Remoción de derrumbes" correspondiente al mes de enero de 2024 (del 07.01.2024 al 10.01.2024), al Contrato, bajo los*





# Resolución Directoral

N° 482 -2024-MTC/20

Lima, 04 JUN 2024

términos y condiciones establecidas por la Dirección de Obras en su condición de área técnica a cargo de la administración del citado Contrato y en el marco de lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento”;

Que, estando a lo previsto en el Contrato de Ejecución de Obra N° 167-2018-MTC/20.2, a lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada con el Decreto Legislativo N° 1341 y de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado con el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nos. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC; Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02 modificada por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01 y Resolución Ministerial N° 138-2024-MTC/01, y;

Con la conformidad y visado de la Dirección de Obras y visado de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 08 de la Partida: “206.A Remoción de derrumbes” en los sectores del Km. 196+400 al Km. 228+850, correspondiente al mes de enero de 2024 (del 07.01.2024 al 10.01.2024), ejecutado por el CONSORCIO CARRETERO DEL PERU, conformado por las empresas: CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, y EIVI S,A,C., en virtud a Contrato de Ejecución de Obra N° 167-2018-MTC/20.2, para la ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA OYON - AMBO, TRAMO II: DESVIO CERRO DE PASCO (Km. 181+000) - DV. CHACAYAN (Km. 230+000), por el monto de S/ 26 436,85, incluido I.G.V.; cuyo porcentaje de incidencia específica es 0.006% y la incidencia acumulada es 4.791%; respecto al monto del contrato original; conforme lo señalado en los Anexos Nos. 01 y 02 que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El egreso que demande el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 08, autorizado en el Artículo 1 del presente Resolutivo, deberá ser afectada en la Estructura Funcional Programática de Certificación de Crédito Presupuestario (SIAF N° 0063); según Informe N° 2099-2024-MTC/20.4 de fecha 19.04.2024, emitido por Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL.

**Artículo 3.-** Como consecuencia de lo aprobado en el Artículo 1 de la presente Resolución Directoral, el nuevo monto actualizado del Contrato N° 167-2018-MTC/20.2, asciende a la suma de S/ 426 703 361,92, incluido I.G.V., según se detalla en el Anexo

N° 02, que forma parte de la presente Resolución, debiendo el Contratista ampliar las garantías que hubiese otorgado.

**Artículo 4.-** Precisar que lo resuelto en el artículo 1 de la presente Resolución, no convalida los desajustes, errores u omisiones consignados en los documentos emitidos por el CONSORCIO CARRETERO DEL PERU, conformado por las empresas: CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, y EIVI S,A,C., y el CONSORCIO SUPERVISOR OYON CHACAYAN, integrado por las empresas SERVICIO DE CONSULTORES ANDINOS SOCIEDAD ANONIMA – SERCONSULT y ASISTENCIA TECNICA Y JURIDICA CONSULTORES SL – ATJSL. Asimismo, los aspectos técnicos, económicos y financieros que sustentaron la emisión de la presente Resolución, son de exclusiva responsabilidad de los profesionales y funcionarios de la Dirección de Obras de PROVIAS NACIONAL, en cuanto corresponda.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución al Contratista, el CONSORCIO CARRETERO DEL PERU, conformado por las empresas: CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, y EIVI S,A,C. y al Supervisor, el CONSORCIO SUPERVISOR OYON CHACAYAN, integrado por las empresas SERVICIO DE CONSULTORES ANDINOS SOCIEDAD ANONIMA – SERCONSULT y ASISTENCIA TECNICA Y JURIDICA CONSULTORES SL – ATJSL, y poner en conocimiento de la Dirección de Obras, así como a las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, para los fines que correspondan.



Regístrese y comuníquese,



  
**JOSÉ HUMBERTO ROMERO GLENNY**  
Director Ejecutivo  
PROVIAS NACIONAL



# Resolución Directoral

N° 482 -2024-MTC/20

Lima, 04 JUN 2024

## ANEXO N° 01

### VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 08 DE LA PARTIDA CONTRACTUAL "206.A REMOCIÓN DE DERRUMBES" EN LOS SECTORES DEL KM. 196+400 AL KM. 228+850 (EJECUTADOS EN ENERO 2024)

(CON PRECIOS REFERIDOS AL MES DE OCTUBRE DEL 2017)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	PRECIO UNITARIO (S/)	PRESENTE VALORIZACIÓN (ENERO 2024)	
				METRADO	PARCIAL (S/)
200	MOVIMIENTO DE TIERRA				20,367.37
206.A	REMOCIÓN DE DERRUMBES	m3	9.07	2,245.58	20,367.37
	COSTO DIRECTO				20,367.37
	GASTOS GENERALES				-
	GASTOS GENERALES FIJOS				-
	GASTOS GENERALES VARIABLES				-
	UTILIDAD (10%)				2,036.74
	SUBTOTAL				22,404.11
	IGV (18%)				4,032.74
	MONTO TOTAL DE LA VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 08				26,436.85



## ANEXO N° 02

## MONTO DEL CONTRATO ACTUALIZADO Y PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADA RESPECTO DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL

N°	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO	MONTO SIN IGV (S/) (con precios referidos a octubre del 2017)	MONTO INC. IGV (S/)(con precios referidos a octubre del 2017)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA RESPECTO DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL (%)
<b>1.</b>	<b>MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL</b>	<b>Contrato de Ejecución de Obra N° 167-2018-MTC/20.2</b>	<b>376,465,843.93</b>	<b>444,229,695.84</b>	
<b>2.</b>	<b>PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA</b>				
2.1.	Adicional N° 01	R.D. N° 509-2020-MTC/20	4,299,023.94	5,072,848.25	1.142%
2.2.	Adicional N° 02	R.D. N° 2163-2020-MTC/20	7,258,886.00	8,565,485.48	1.928%
2.3.	Adicional N° 03	R.D. N° 749-2021-MTC/20	2,173,759.51	2,565,036.22	0.578%
2.4.	Adicional N° 04	R.D. N° 1119-2021-MTC/20	1,810,576.73	2,136,480.54	0.481%
2.5.	Adicional N° 05	R.D. N° 1491-2021-MTC/20	8,574,863.48	10,118,338.91	2.278%
2.6.	Adicional N° 06 (por emergencia)	R.D. N° 1910-2021-MTC/20	265,015.75	312,718.59	0.070%
2.7.	Adicional N° 07	R.D. N° 961-2022-MTC/20	311,611.20	367,701.22	0.083%
2.8.	Adicional N° 08	R.D. N° 1150-2022-MTC/20	106,522.69	125,696.77	0.028%
2.9.	Adicional N° 09	R.D. N° 095-2023-MTC/20	5,516,030.54	6,508,916.04	1.465%
2.10.	Adicional N° 10	R.D. N° 540-2023-MTC/20	14,884,772.35	17,564,031.37	3.954%
<b>TOTAL PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA</b>			<b>45,201,062.19</b>	<b>53,337,253.39</b>	<b>12.007%</b>
<b>3.</b>	<b>MAYORES METRADOS</b>				
3.1.	Mayores Metrados N° 01	R.D. N° 126-2022-MTC/20	91,861.76	108,396.88	0.024%
3.2.	Mayores Metrados N° 02	R.D. N° 414-2022-MTC/20	54,272.17	64,041.16	0.014%
3.3.	Mayores Metrados N° 03	R.D. N° 771-2022-MTC/20	492,361.72	580,986.83	0.131%
3.4.	Mayores Metrados N° 04	R.D. N° 796-2022-MTC/20	141,536.87	167,013.51	0.038%
3.5.	Mayores Metrados N° 05	R.D. N° 960-2022-MTC/20	113,619.74	134,071.29	0.030%
3.6.	Mayores Metrados N° 06	R.D. N° 1703-2022-MTC/20	343,974.95	405,890.44	0.091%
3.7.	Mayores Metrados N° 07	R.D. N° 1666-2023-MTC/20	271,810.30	320,736.15	0.072%
3.8.	Mayores Metrados N° 08	<b>En trámite (Expediente E-037384-2024)</b>	22,404.11	26,436.85	0.006%
<b>TOTAL MAYORES METRADOS</b>			<b>1,531,841.62</b>	<b>1,807,573.11</b>	<b>0.406%</b>
<b>4.</b>	<b>DEDUCTIVOS VINCULADOS</b>				
4.1.	Deductivo Vinculado N° 01	R.D. N° 509-2020/-MTC/20	-11,417,677.78	-13,472,859.78	-3.033%
4.2.	Deductivo Vinculado N° 02	R.D. N° 2163-2020/-MTC/20	-2,482,772.06	-2,929,671.03	-0.659%
4.3.	Deductivo Vinculado N° 03	R.D. N° 1119-2021-MTC/20	-1,339,222.97	-1,580,283.10	-0.356%
4.4.	Deductivo Vinculado N° 04	R.D. N° 1491-2021-MTC/20	-8,553,878.94	-10,093,577.15	-2.272%
4.5.	Deductivo Vinculado N° 05	R.D. N° 095-2023-MTC/20	-72,362.72	-85,388.01	-0.019%
4.6.	Deductivo Vinculado N° 06	R.D. N° 540-2023-MTC/20	-4,829,028.12	-5,698,253.18	-1.283%
<b>TOTAL DEDUCTIVOS VINCULADOS</b>			<b>-28,694,942.58</b>	<b>-33,860,032.25</b>	<b>-7.622%</b>
<b>5.</b>	<b>REDUCCIÓN DE PRESTACIONES</b>				
5.1.	Reducción N° 01 (Reducción de metas del PAO N°10 por la no intervención en las 5 zonas urbanas de Chinche Tingo, Lucmapampa, Michivilca, Uylupampa y Uspachaca)	R.D. N° 011-2024-MTC/20	-13,648,875.08	-16,105,672.59	-3.626%
5.2.	Reducción N° 02 (Reducción de metas del CONTRATO PRINCIPAL por la no intervención en las 5 zonas urbanas de Chinche Tingo, Lucmapampa, Michivilca, Uylupampa y Uspachaca)	R.D. N° 011-2024-MTC/20	-9,649,692.08	-11,386,636.65	-2.563%
5.3.	Reducción N° 03 (Reducción de metas del CONTRATO PRINCIPAL por la no intervención en las 3 zonas urbanas de Tambochaca, Racri y Virgen de Fátima)	R.D. N° 366-2024-MTC/20	-9,592,219.43	-11,318,818.93	-2.548%
<b>TOTAL REDUCCIÓN DE PRESTACIONES</b>			<b>-32,890,786.58</b>	<b>-38,811,128.17</b>	<b>-8.737%</b>
<b>MONTO DEL CONTRATO ACTUALIZADO (S/)</b>				<b>426,703,361.92</b>	
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADA RESPECTO DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL (%)</b>					<b>4.791%</b>

